



“EL IMPACTO DE LA LEY 8/2021 EN LA PRÁCTICA DEL TRABAJO SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN: UNA REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA”

Autora:
García Martín Elena

Grado en Trabajo Social
Asignatura: Trabajo Fin de Grado
Profesora: M^a Teresa del Álamo Martín

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CURSO 2024-25

FECHA DE ENTREGA: 7 DE JULIO DE 2025

Índice.

RESUMEN - ABSTRACT.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. OBJETIVOS.....	5
2.1. OBJETIVO GENERAL.....	5
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
3. METODOLOGÍA.....	6
4. RESULTADOS.....	7
4.1. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS DE LA LEY 8/2021.....	7
4.2. EL MARCO NORMATIVO SOBRE LA CAPACIDAD JURÍDICA EN CASTILLA Y LEÓN.....	10
4.3. APOYO A LA CAPACIDAD JURÍDICA.....	11
4.4 EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO.....	13
4.5 MEDIDAS DE APOYO.....	14
4.6. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS/LAS TRABAJADORAS SOCIALES EN CASTILLA Y LEÓN.....	17
4.7 ÉTICA PROFESIONAL.....	20
Tabla: Referencias – Temática y Aportaciones.....	22
5. DISCUSIÓN.....	28
6. CONCLUSIONES.....	30
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	32

RESUMEN - ABSTRACT

Este Trabajo Fin de Grado analiza el impacto de la Ley 8/2021, de 2 de junio, en la práctica del Trabajo Social en Castilla y León. Ante el cambio paradigmático que supone esta normativa en el modelo de apoyo a la capacidad jurídica, modificando sustancialmente la sustitución en la toma de decisiones por un enfoque centrado en la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad.

Este estudio tiene como objetivo principal analizar cómo este cambio legislativo ha transformado el rol de los y las trabajadoras sociales en la región.

Los resultados de esta investigación revelan que la Ley 8/2021, al priorizar la autodeterminación y el reconocimiento pleno de la capacidad jurídica, exige una redefinición de las funciones profesionales del Trabajo Social, pasando de ejercer un rol tutelar a uno de facilitador de derechos y promotor de la autonomía.

Se han identificado desafíos, como la ausencia de protocolos específicos, resistencias institucionales y la necesidad de formación continua en el nuevo modelo de apoyos.. Además, se destaca la importancia de una mayor coordinación interinstitucional para garantizar la equidad territorial en el acceso a los apoyos, especialmente en entornos rurales.

Los resultados evidencian la necesidad de redefinir las competencias y las funciones de los profesionales, así como la aparición de nuevas oportunidades y retos en la intervención social.

Se concluye que, con estos cambios legislativos, es necesaria una adaptación de las metodologías de intervención y una mayor coordinación interinstitucional.

Palabras clave: Ley 8/2021, Capacidad jurídica, Trabajo Social, Discapacidad, Castilla y León, Autodeterminación, Autonomía.

ABSTRACT:

This Final Degree Project analyzes the impact of Law 8/2021, of June 2, on the practice of social work in Castile and León. Given the paradigm shift that this regulation represents in the model of support for legal capacity, substantially modifying the substitution in decision-making with an approach focused on the will and preferences of the person with a disability.

The main objective of this study is to analyze how this legislative change has transformed the role of social workers in the region.

The results of this research reveal that Law 8/2021, by prioritizing self-determination and full recognition of legal capacity, requires a redefinition of the professional functions of social work, moving from a guardianship role to one of facilitator of rights and promoter of autonomy.

Challenges have been identified, such as the absence of specific protocols, institutional resistance, and the need for ongoing training in the new support model. In addition, the importance of greater inter-institutional coordination to ensure territorial equity in access to support, especially in rural areas, is highlighted.

The results show the need to redefine the competencies and functions of professionals, as well as the emergence of new opportunities and challenges in social intervention.

It is concluded that, with these legislative changes, it is necessary to adapt intervention methodologies and increase inter-institutional coordination.

Keywords: Law 8/2021, Legal Capacity, Social Work, Disability, Castile and León, Self-determination, Autonomy.

1. INTRODUCCIÓN

La protección de los derechos de las personas con discapacidad ha sido una de las prioridades en la agenda legislativa y social de las últimas décadas, tanto a nivel nacional como internacional. En este contexto, la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, supone un cambio de paradigma en el ordenamiento jurídico español.

Esta norma responde a las exigencias del artículo 12 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, ratificada por España en 2008, y tiene como objetivo principal sustituir el modelo tradicional de sustitución en la toma de decisiones por uno basado en el respeto a la voluntad, deseos y preferencias de la persona.

Este cambio legislativo no solo implica una transformación en el ámbito jurídico, sino que tiene profundas implicaciones para la intervención profesional de los y las trabajadoras sociales.

Este nuevo marco exige a los y las profesionales del Trabajo Social adoptar un enfoque centrado en los derechos humanos, como ya advertía Muyor (2011), quien destacaba la necesidad de superar modelos pasivos o asistencialistas, avanzando hacia prácticas que promuevan la ciudadanía activa de las personas con discapacidad.

Esta noción de ciudadanía se fundamenta, a su vez, en el principio de autodeterminación, un concepto clave que la investigación previa a la ley ya venía reclamando concretar. En este sentido, estudios como el de Vicente et al. (2018) subrayan la importancia de definir operativamente la autodeterminación para personas con discapacidad intelectual, identificando retos emergentes que, tanto profesionales, como familias y las propias personas con discapacidad intelectual deben superar para avanzar hacia una autonomía real.

La reforma legislativa de 2021, por tanto, no surge de la nada, sino que responde a este debate académico y profesional que demandaba un cambio de enfoque y herramientas

para hacerlo efectivo.

El enfoque centrado en la persona, la promoción de la autonomía personal y la autodeterminación, así como el reconocimiento de apoyos individualizados y flexibles requieren una revisión y adaptación de las metodologías de trabajo, los marcos de intervención y los sistemas de coordinación interinstitucional.

Estudios como los de Collings et al. (2016), San Román et al. (2021), Torres et al. (2025), Vega et al. (2020) han resaltado la importancia de contar con la opinión de las personas con discapacidad, que sean escuchadas y valoradas socialmente para determinar los apoyos que necesitan que les lleven a tener vidas más independientes y autónomas.

En el caso de Castilla y León, una comunidad autónoma con un marcado carácter rural y una población envejecida, la aplicación de la Ley 8/2021 plantea un nuevo escenario para los servicios sociales, especialmente en lo que respecta a la provisión de apoyos adecuados en el entorno comunitario. Esta realidad hace especialmente relevante analizar el impacto que la nueva legislación está teniendo en la práctica profesional del Trabajo Social en la región, identificando tanto los avances como las dificultades encontradas en su implementación.

A través de este trabajo se pretende ofrecer una aproximación crítica y reflexiva a este cambio legislativo en materia de los derechos de las personas con discapacidad, contribuyendo a visibilizar el papel fundamental del Trabajo Social en la garantía de los derechos, la autodeterminación y la promoción de la autonomía de las personas con discapacidad.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

- Analizar cómo la nueva legislación sobre apoyo a la capacidad jurídica de las personas con necesidades de apoyo ha transformado el rol de los y las trabajadoras sociales en Castilla y León.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- **Realizar un análisis comparativo de la normativa vigente.** Este objetivo se orienta a examinar de forma crítica y detallada las diferencias entre la legislación anterior y la actual en materia de apoyo a la capacidad jurídica, haciendo especial hincapié en la Ley 8/2021 a nivel estatal y la Ley 1/2024 de Castilla y León. Se pretende identificar los cambios legislativos más significativos, que han permitido sustituir el modelo tradicional de sustitución en la toma de decisiones por uno basado en el apoyo a la autonomía personal y a la autodeterminación.
- **Describir la transformación en el perfil y funciones de los y las Trabajadoras Sociales en Castilla y León**

El segundo objetivo específico se centra en explorar y documentar cómo ha evolucionado el rol de la trabajadora social a raíz de la implementación del nuevo marco normativo.

Se busca analizar las modificaciones en las competencias y funciones profesionales que se derivan de la adopción de un modelo de intervención centrado en la autodeterminación y el respeto por la voluntad individual. En este sentido, la investigación se propone identificar los retos y oportunidades que han surgido en la práctica diaria de las trabajadoras sociales en la comunidad, a fin de evidenciar cómo el cambio legislativo se traduce en nuevas estrategias de intervención social y en una redefinición de la intervención profesional.

3. METODOLOGÍA

Este trabajo se fundamenta en una revisión bibliográfica y documental de la literatura y la normativa vigente. La búsqueda bibliográfica se realizó en las bases de datos Scopus, Web of Science, Scielo, Dialnet y Google Scholar, utilizando términos clave como "Ley 8/2021", "capacidad jurídica", "Trabajo Social", "discapacidad", "Castilla y León", "autonomía" y "autodeterminación".

Se aplicaron criterios de inclusión para seleccionar artículos, informes y normas publicados, priorizando aquellos con relevancia académica y práctica para el ámbito social y jurídico. Se excluyeron trabajos no revisados por pares o sin relación directa con la temática.

Una vez seleccionadas las fuentes, se ha procedido a un análisis de contenido temático, identificando y categorizando las ideas centrales en torno a tres ejes: a) cambios normativos y conceptuales, b) la transformación del rol profesional del Trabajo Social, y c) las dificultades y oportunidades en la implementación de la nueva norma.

4. RESULTADOS

De acuerdo con la metodología de análisis temático expuesta, el presente trabajo se articula en torno a tres ejes fundamentales para desgranar de forma sistemática el impacto de la Ley 8/2021.

Estos ejes son: 1) los cambios normativos y conceptuales que suponen una ruptura con el paradigma anterior; 2) la consiguiente transformación del rol profesional del Trabajo Social, que evoluciona desde una función tutelar a una de facilitador de derechos; 3) las dificultades y oportunidades que emergen en la implementación práctica de la ley.

A continuación se desarrolla el primero de estos ejes, centrado en los fundamentos y principios de la nueva legislación.

PRIMER EJE: LA RUPTURA NORMATIVA Y CONCEPTUAL

4.1. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS DE LA LEY 8/2021

La Ley 8/2021, de 2 de junio, representa una de las reformas más significativas en el ordenamiento jurídico español en materia de discapacidad. Su objetivo central es adaptar la legislación civil y procesal a los estándares establecidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, promoviendo una visión centrada en los derechos fundamentales, la autonomía y la dignidad inherente de la persona.

Esta ley, que modifica sustancialmente el Código Civil, la Ley de Enjuiciamiento

Civil, la Ley del Notariado y otras normas complementarias, desplaza de manera definitiva el paradigma de la sustitución en la toma de decisiones por uno basado en la provisión de apoyos personalizados.

La reforma fue analizada por De las Heras (2022), quién identificó como elementos clave la desaparición de la incapacitación, la curatela como figura asistencial, y el refuerzo de mecanismos notariales como los poderes preventivos.

4.1.1. Igual reconocimiento ante la ley y ejercicio de la capacidad jurídica

Uno de los fundamentos esenciales de esta reforma es el reconocimiento de que todas las personas, con independencia de sus condiciones físicas, psíquicas o sensoriales, poseen capacidad jurídica en igualdad de condiciones. Este principio, consagrado en el artículo 12 de la Convención de 2006, implica que las personas con discapacidad tienen derecho no solo a ser titulares de derechos y obligaciones, sino también a ejercerlos de forma autónoma, recibiendo los apoyos necesarios para hacerlo cuando lo requieran.

La Ley 8/2021, en coherencia con este mandato internacional, elimina las figuras tradicionales de incapacitación y tutela, que se fundamentaban en la idea de que ciertas personas, por razón de su discapacidad, no eran aptas para gestionar su vida jurídica. La nueva regulación, en su lugar, establece un modelo basado en el respeto a la voluntad, deseos y preferencias de la persona, promoviendo medidas que refuercen su participación activa en los actos jurídicos.

4.1.2. Supresión de la incapacitación judicial y transformación de las medidas de protección

Una de las principales novedades que introduce la Ley 8/2021 es la supresión del procedimiento de modificación de la capacidad, que en el régimen anterior permitía a los tribunales declarar la incapacidad legal de una persona, restringiendo así su capacidad de autodeterminación y afectando negativamente a su autonomía personal de manera general.

Este sistema ha sido sustituido por un régimen de provisión de apoyos ajustados a las necesidades de cada persona, donde la regla general es el acompañamiento y no la sustitución.

El nuevo modelo parte de la premisa de que las personas con discapacidad tienen derecho a recibir apoyos para la toma de decisiones, pero sin que ello implique una pérdida de su protagonismo jurídico. En consecuencia, la figura de la tutela desaparece para los mayores de edad, y la curatela pasa a ser la medida ordinaria de apoyo de origen judicial. Esta se orienta, de forma preferente, a la asistencia y solo de forma excepcional puede implicar representación, y siempre bajo estrictos criterios de necesidad y proporcionalidad.

La Ley 8/2021 modifica en gran medida las figuras jurídicas tradicionales, como la tutela o la patria potestad prorrogada, y da paso a nuevas personalidades jurídicas, como la curatela, con funciones de asistencia, la guarda de hecho como institución prioritaria, y el reconocimiento del valor jurídico de los apoyos informales.

Este cambio de paradigma no solo afecta al ámbito civil y procesal, sino que genera implicaciones transversales en los sistemas de protección social y, en consecuencia, en el ejercicio profesional del trabajo social.

4.1.3. Apoyos basados en la autodeterminación

El principio rector de toda intervención en este ámbito es el respeto por la autodeterminación de la persona. La ley enfatiza que los apoyos deben respetar en todo momento los deseos y preferencias del titular del derecho, debiendo ser proporcionales a su situación concreta y estar sujetos a revisión periódica. Estos apoyos pueden tener naturaleza informal o institucional, y no necesariamente deben pasar por una declaración judicial, abriendo la puerta a mecanismos de naturaleza notarial o privada, como los poderes preventivos o los mandatos de autocuratela.

Además, la reforma fortalece figuras que permiten anticipar la toma de decisiones futuras, como el documento de voluntades anticipadas, y refuerza instrumentos de carácter preventivo para que las personas puedan planificar su futuro conforme a sus propios valores y criterios.

4.1.4. Implicaciones éticas y sociales del nuevo modelo

Desde una perspectiva ética y social, la Ley 8/2021 obliga a una reformulación del

papel de los operadores jurídicos y sociales, incluida la labor de los y las profesionales del Trabajo Social. El modelo tradicional, anclado en un enfoque médico-rehabilitador, es sustituido por un enfoque social, comunitario y centrado en la persona, que demanda no sólo intervenciones técnicas, sino una actitud comprometida con la defensa de los derechos humanos y la inclusión.

Asimismo, el sistema de apoyos introducido por la ley se articula desde la flexibilidad, entendiendo que las necesidades pueden variar a lo largo del tiempo, y que los apoyos deben ajustarse a los cambios vitales de la persona, evitando la cronificación de medidas restrictivas.

La ley incorpora también mecanismos para garantizar que las intervenciones no deriven en abusos, negligencias o conflictos de intereses, introduciendo obligaciones de rendición de cuentas y supervisión cuando los apoyos sean de origen judicial.

4.1.5. Especial protección de las personas con mayor vulnerabilidad

Sin perjuicio del principio de igualdad, la norma reconoce que existen situaciones de especial vulnerabilidad que requieren medidas reforzadas de protección. Por ello, se regulan mecanismos para asegurar la intervención del Ministerio Fiscal, el control de la autoridad judicial y la actuación subsidiaria de las entidades públicas de protección cuando no existan apoyos naturales o familiares adecuados. También se introducen disposiciones específicas en ámbitos como el patrimonio protegido, los internamientos involuntarios por razones de salud mental, y los procedimientos testamentarios, todo ello bajo el prisma de la protección de derechos y no de la limitación de capacidades.

4.2. EL MARCO NORMATIVO SOBRE LA CAPACIDAD JURÍDICA EN CASTILLA Y LEÓN

En respuesta a esta transformación estatal, las comunidades autónomas han comenzado a adaptar sus marcos normativos para asegurar una aplicación coherente de estos principios en sus respectivos ámbitos competenciales. En el caso de Castilla y León, la Ley 1/2024, de Apoyo al Ejercicio de la Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad, desarrolla los principios de la ley estatal desde una perspectiva

organizativa y prestacional. Esta norma establece los mecanismos y servicios necesarios para hacer efectivo el derecho a recibir apoyos en condiciones de igualdad, reconociendo el papel de los sistemas públicos de servicios sociales como garantes del modelo de apoyos.

Entre sus principales aportaciones, la Ley 1/2024 introduce la elaboración de planes individuales de apoyo, la figura del profesional facilitador, y la necesidad de garantizar la continuidad y estabilidad de los apoyos a lo largo de la vida, incluyendo etapas de especial vulnerabilidad. Además, promueve una intervención basada en la coordinación interinstitucional, lo que refuerza la centralidad del trabajo social como disciplina clave en la articulación de respuestas integradas.

En este contexto, Soto et al. (2024), destacan la relevancia que adquieren las trabajadoras sociales como garantes de los apoyos y acompañamiento legal, al mismo nivel que los operadores jurídicos y sanitarios.

Con el cambio legislativo, el trabajo social se configura no sólo como una herramienta de intervención técnica, sino como un instrumento de garantía de derechos y acompañamiento ético, orientado a favorecer la autodeterminación y la promoción de la autonomía personal, favoreciendo así la inclusión social de las personas con discapacidad. Esta reconfiguración de funciones requiere una profunda transformación en la forma de planificar, ejecutar y evaluar las intervenciones sociales, así como en la formación de los y las profesionales que deben asumir el reto de aplicar este nuevo marco normativo en la práctica cotidiana.

4.3. APOYO A LA CAPACIDAD JURÍDICA

Esta nueva normativa no solo modifica diversas normas del ámbito civil y procesal, sino que también incorpora en el ordenamiento interno el mandato de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, que exige garantizar el pleno reconocimiento de la capacidad jurídica de todas las personas, sin excepciones y en condiciones de igualdad.

En el marco de esta transformación, el foco ya no se sitúa en la limitación o sustitución

de la capacidad de las personas, sino en el diseño y provisión de apoyos ajustados a sus necesidades y preferencias. Tal como explica Sánchez Ballesteros (2023), esta perspectiva reconoce que todas las personas tienen derecho a tomar decisiones sobre sus vidas, y que el papel de los poderes públicos es asegurar que cuenten con las condiciones necesarias para ejercer ese derecho de forma efectiva.

En Castilla y León, esta nueva concepción de la capacidad jurídica requiere una adaptación integral de los servicios sociales autonómicos y locales, que deben estar preparados para proporcionar apoyos personalizados, respetando siempre la voluntad de la persona. Esto implica avanzar hacia modelos de intervención social basados en el acompañamiento, donde el objetivo no sea “proteger” mediante la sustitución de decisiones, sino fortalecer la autonomía y la participación activa de quienes puedan requerir ayuda para tomar decisiones informadas.

En la práctica profesional del Trabajo Social, el acompañamiento a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica se configura como una responsabilidad central. Los y las profesionales deben identificar junto a la persona las formas de apoyo más adecuadas: desde ayudas tecnológicas o adaptación de la información, hasta redes de apoyo naturales o comunitarias. Esta labor implica una intervención basada en el conocimiento profundo de cada situación particular, teniendo en cuenta el entorno, los recursos disponibles en la comunidad y la red de servicios existentes en Castilla y León.

Este enfoque también implica una redistribución de competencias y responsabilidades entre las distintas administraciones, haciendo necesaria una mayor coordinación entre el ámbito judicial, los servicios sociales y el entorno familiar (Sánchez, 2023) .

En Castilla y León, donde los recursos pueden variar significativamente entre zonas urbanas y rurales, el reto es garantizar una equidad territorial en el acceso a apoyos, evitando situaciones de desprotección o discriminación indirecta por razón de residencia.

El reconocimiento del derecho a recibir apoyos para ejercer la capacidad jurídica obliga a repensar la práctica del Trabajo Social en clave de derechos, dignidad y

participación. Lejos de limitarse al acompañamiento formal, este proceso implica una transformación cultural y profesional hacia modelos centrados en la persona, en sus decisiones y en su proyecto de vida, tal como plantea el marco normativo actual.

4.4 EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO

El concepto de capacidad jurídica ha atravesado una transformación profunda en las últimas décadas, tanto a nivel internacional como dentro del ordenamiento jurídico español. Tradicionalmente, esta capacidad se entendía como una cualidad que podía limitarse o incluso anularse cuando se consideraba que una persona no estaba en condiciones de gestionar sus propios asuntos. Esta visión se materializaba en figuras como la tutela o la incapacitación judicial, que delegan las decisiones fundamentales de la persona en terceros, bajo la premisa de su protección.

Sin embargo, esta lógica sustitutiva y paternalista ha sido progresivamente cuestionada por los avances en materia de derechos humanos, especialmente desde la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de 2006. En este tratado internacional se plantea una visión radicalmente distinta, en la que todas las personas, con o sin discapacidad, poseen capacidad jurídica por igual, y en la que se reconoce el derecho a recibir los apoyos necesarios para ejercerla efectivamente (CDPD, art. 12).

Según Sánchez (2023), esta reforma implica abandonar la lógica de incapacitación y avanzar hacia un modelo basado en el respeto a la voluntad y las preferencias de la persona, donde los apoyos se diseñan de forma individualizada y flexible.

Esta evolución conceptual no sólo tiene implicaciones jurídicas, sino que también interpela directamente a los modelos de intervención en los servicios sociales. En lugar de interpretar la discapacidad como una deficiencia que justifica la sustitución en la toma de decisiones, se plantea una comprensión más inclusiva, donde la discapacidad se entiende como el resultado de la interacción entre la persona y las barreras del entorno. En consecuencia, el reto no está en adaptar a la persona al sistema, sino en transformar los entornos —jurídicos, sociales, comunitarios— para que sean accesibles y respetuosos con la diversidad, encaminando el enfoque hacia el modelo social.

En Castilla y León, esta evolución exige a las administraciones autonómicas y locales una revisión de sus estrategias de intervención y coordinación. Se requiere una adaptación de los recursos sociales, judiciales y comunitarios para hacer efectivos los principios de la Ley 8/2021, con especial atención a los entornos rurales, donde la accesibilidad a los apoyos puede estar más limitada.

Todos estos cambios exigen una revisión profunda de los enfoques tradicionales de intervención. Esto supone incorporar herramientas y metodologías centradas en el fortalecimiento de la autonomía personal, la comunicación efectiva y la autodeterminación en la toma de decisiones, siempre desde una perspectiva ética y de derechos humanos.

La capacidad jurídica deja de ser un estatus que se concede o retira, y pasa a ser un derecho inherente, que debe ser respetado, protegido y garantizado en toda circunstancia.

4.5 MEDIDAS DE APOYO

La Ley 8/2021, de 2 de junio, configura un nuevo sistema jurídico orientado al acompañamiento y refuerzo de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, sustituyendo el modelo tradicional de representación legal por un sistema de apoyos que respeta y promueve la autonomía individual. Esta transformación también implica una nueva forma de entender la relación entre discapacidad, autonomía y ejercicio de derechos.

4.5.1 Concepto y finalidad de los apoyos

Las medidas de apoyo son definidas en la ley como aquellos instrumentos que permiten a una persona con discapacidad ejercer su capacidad jurídica de manera efectiva, sin suplantarse su voluntad, salvo en casos excepcionales. Estas medidas deben proporcionar la asistencia necesaria para comprender, tomar decisiones y comunicarlas, respetando en todo momento las preferencias, valores y circunstancias personales del sujeto.

Tal y como señala el artículo 249 del Código Civil tras su reforma, “los apoyos pueden incluir actuaciones de asistencia en la toma de decisiones, de comunicación, de comprensión o de ejecución de actos jurídicos, y su finalidad es facilitar el ejercicio de la capacidad jurídica, no su sustitución” (BOE, 2021). Esta definición enfatiza el carácter no sustitutivo del apoyo, que debe configurarse desde el reconocimiento de la titularidad plena de derechos por parte de la persona con discapacidad.

4.5.2. Tipología de medidas: judiciales y extrajudiciales

El nuevo marco legal establece dos grandes tipos de medidas de apoyo: las de naturaleza voluntaria y las de origen judicial.

a) Medidas voluntarias

Son aquellas promovidas libremente por la persona interesada, con antelación a una eventual situación de necesidad. Entre ellas se encuentran los poderes preventivos, el mandato de autotutela y otros instrumentos notariales mediante los cuales se puede designar a una o varias personas que actuarán como apoyos en caso de que resulte necesario. Estas medidas tienen un valor especialmente relevante, ya que reafirman el principio de autonomía personal y permiten al individuo anticipar sus propias decisiones en condiciones de mayor libertad.

b) Medidas judiciales

Cuando no existen medidas voluntarias suficientes o adecuadas, o bien cuando no pueden aplicarse por razones objetivas, se puede acudir a la intervención judicial, que se formaliza mediante la tutela. Esta figura, regulada en los artículos 268 y siguientes del Código Civil, se constituye como la principal medida de apoyo judicial y tiene un carácter predominantemente asistencial. Sólo de manera excepcional podrá autorizarse su función representativa, y siempre de forma motivada y proporcional, previa valoración específica del juez sobre la necesidad de dicho alcance.

4.5.3. Principios rectores en la aplicación de las medidas

La aplicación de las medidas de apoyo debe realizarse conforme a una serie de principios interpretativos esenciales, que garantizan la centralidad de la persona y la

protección de sus derechos:

- Respeto a la voluntad y preferencias: Cualquier apoyo debe construirse a partir de los deseos y valores personales de quien lo recibe, incluso si existen dificultades cognitivas o comunicativas.
- Proporcionalidad y necesidad: Las medidas deben ser mínimamente intrusivas, adaptándose a las necesidades concretas de cada caso, y deben evitar la sobreprotección injustificada.
- Temporalidad y revisión periódica: Toda medida ha de estar sujeta a revisión en plazos razonables, con el fin de ajustarse a la evolución de la persona y evitar situaciones de cronificación o dependencia innecesaria.
- Prevención de conflictos de interés y abuso: Se establecen mecanismos para evitar que quienes prestan apoyo actúen en beneficio propio o incurran en negligencias, priorizando el interés superior de la persona apoyada.

SEGUNDO EJE: LA TRANSFORMACIÓN DEL ROL PROFESIONAL DEL TRABAJO SOCIAL.

Una vez analizado el cuerpo normativo y conceptual de la Ley estatal 8/2021 y la Ley autonómica 1/2024, este segundo eje se centra en su consecuencia más directa para esta disciplina: la transformación del rol profesional del Trabajo Social. La reforma legislativa trasciende del ámbito jurídico para interpelar directamente en la praxis cotidiana, exigiendo una redefinición de las funciones y competencias de los y las trabajadoras sociales.

El paso de un modelo de sustitución a uno basado en los apoyos obliga a los profesionales a abandonar una posición meramente tutelar o asistencialista para asumir un nuevo papel como facilitadores de derechos, mediadores en la construcción de apoyos y garantes de la voluntad de las personas. A continuación se detallan las

implicaciones de este cambio en el perfil y las responsabilidades del Trabajo Social, especialmente en el contexto de Castilla y León.

4.6. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS/LAS TRABAJADORAS SOCIALES EN CASTILLA Y LEÓN

En consonancia con esta normativa estatal, la Comunidad Autónoma de Castilla y León ha promulgado la Ley 1/2024, de 8 de febrero, con el objetivo de adaptar y desarrollar las disposiciones nacionales al contexto regional, facilitando así la plena inclusión y participación de las personas con discapacidad en la sociedad castellano-leonesa.

4.6.1. Medidas de apoyo en el contexto de Castilla y León

La Ley 1/2024 establece un conjunto de medidas destinadas a respaldar el proyecto de vida de las personas con discapacidad, enfatizando la importancia de proporcionar apoyos personalizados que respeten la autodeterminación y fomenten la inclusión social. Entre las disposiciones más destacadas se encuentran:

- **Coordinación interadministrativa y colaboración con el Tercer Sector Social:** La normativa promueve la creación de mecanismos que faciliten la cooperación entre las distintas administraciones públicas y las entidades del Tercer Sector, con el propósito de ofrecer una atención integral y coherente a las personas con discapacidad (Artículo 21, Ley 1/2024).
- **Metodología de trabajo profesional:** Se impulsa una metodología basada en el trabajo cooperativo entre profesionales de diversos ámbitos, asegurando una intervención interdisciplinar que atienda de manera holística las necesidades de las personas con discapacidad (Artículo 22, Ley 1/2024).
- **Participación de la iniciativa privada y trabajo en red:** La ley fomenta la colaboración de entidades privadas en la planificación y prestación de servicios, promoviendo el trabajo en red como estrategia para optimizar

recursos y mejorar la calidad de los apoyos brindados (Artículos 23 y 24, Ley 1/2024)

Estas ideas se refuerzan con la propuesta de Soto et al. (2024), quienes abogan por la implementación de mesas redondas interdisciplinarias que garanticen el trabajo en red entre profesionales del ámbito social, jurídico y sanitario.

4.6.2. Funciones y competencias de las trabajadoras sociales en Castilla y León

En el ámbito territorial de Castilla y León, las trabajadoras sociales desempeñan un papel esencial en la implementación y supervisión de las medidas de apoyo establecidas por la legislación vigente. Sus funciones y competencias incluyen:

- **Evaluación de necesidades y elaboración de planes de apoyo:** Las trabajadoras sociales llevan a cabo valoraciones integrales de las necesidades de las personas con discapacidad, desarrollando planes de apoyo individualizados que se alineen con sus proyectos de vida y respeten sus decisiones y preferencias.
- **Coordinación interinstitucional:** Actúan como enlace entre las distintas entidades y organismos involucrados en la atención a las personas con discapacidad, facilitando la comunicación y asegurando una respuesta coherente y unificada a las necesidades identificadas.
- **Supervisión y seguimiento de las medidas de apoyo:** Monitorean la efectividad y pertinencia de las medidas implementadas, realizando ajustes cuando sea necesario y garantizando que se mantenga el respeto por la autonomía y voluntad de la persona.
- **Asesoramiento y apoyo a familias y entorno cercano:** Ofrecen orientación y soporte a las familias y redes de apoyo natural, fortaleciendo su capacidad para acompañar y respaldar a la persona con discapacidad en su vida cotidiana.
- **Defensa de derechos y prevención de abusos:** Velan por la protección de los derechos de las personas con discapacidad, actuando ante posibles situaciones de vulneración o abuso, y promoviendo entornos seguros y respetuosos.

La labor de las trabajadoras sociales en la comunidad es, por tanto, multifacética y esencial para la materialización de los principios establecidos en las leyes

mencionadas, asegurando que las personas con discapacidad en Castilla y León reciban los apoyos necesarios para desarrollar su proyecto de vida de manera plena y autónoma.

4.6.3. Implicaciones prácticas en el ámbito del Trabajo Social

Desde la perspectiva del Trabajo Social, este nuevo sistema demanda una intervención profesional centrada en el acompañamiento respetuoso, la promoción de la autonomía, y la detección temprana de necesidades de apoyo. Los y las profesionales del ámbito social deberán colaborar con los operadores jurídicos en la valoración de apoyos necesarios, participar en el seguimiento de las medidas y garantizar que se salvaguarden los derechos de la persona con discapacidad frente a cualquier forma de abuso o paternalismo.

Asimismo, la implementación de apoyos informales (por ejemplo, redes familiares o comunitarias) adquiere gran relevancia. Su valoración adecuada puede evitar la judicialización innecesaria de situaciones que pueden resolverse mediante un enfoque social y comunitario.

Por otro lado, los y las trabajadoras de los Servicios Sociales, que atienden a las personas con discapacidad intelectual, adquieren una función relevante: acreditar mediante un informe social la existencia de la guarda de hecho.

Esta figura se plantea como una medida de apoyo informal, de gran relevancia cuando no existen medidas voluntarias o judiciales que se estén aplicando eficazmente. La importancia en la guarda de hecho reside en que faculta al guardador para realizar, sin necesidad de autorización judicial, una serie de actos destinados a facilitar la vida cotidiana de la persona con discapacidad intelectual.

Tal y como analiza Tejada (2025), esta capacidad de actuación se circunscribe a actos de escasa relevancia económica y sin especial significado personal o familiar. Esto incluye la solicitud de prestaciones económicas en favor de la persona apoyada o a la gestión de sus ingresos y gastos ordinarios, siempre en consonancia con su trayectoria vital. La potestad del guardador de hecho se extiende incluso a cubrir gastos no

habituales, que sean necesarios para la conservación de los elementos precisos para su bienestar cotidiano.

TERCER EJE: LA DIMENSIÓN ÉTICA COMO EPICENTRO DE LOS RETOS Y OPORTUNIDADES.

Una vez definidos el marco normativo y la evolución del rol profesional, este eje final se adentra en la dimensión más crítica de la reforma: los retos y oportunidades que emanan de su aplicación ética. La verdadera prueba de la Ley 8/2021 no reside en la adaptación de procedimientos, sino en la capacidad de los profesionales para enfrentarse a las complejas tensiones deontológicas que surgen en la práctica.

Este apartado se centrará en analizar los dilemas que surgen al situar la autodeterminación como principio rector, desde la gestión compartida del riesgo hasta el abandono de inercias paternalistas. Asimismo, se exploran las oportunidades que este nuevo paradigma ofrece para forjar un Trabajo Social más reflexivo, ya que esta ley obliga a los y las profesionales a no actuar de forma automática, sino que les exige pensar y reflexionar sobre cada caso.

Esta nueva perspectiva está genuinamente centrada en la dignidad de la persona, siendo esta la oportunidad más importante. Al poner la voluntad de la persona en el centro, la intervención se vuelve más respetuosa y, en consecuencia, más digna, tratando a la persona no como un caso, si no como un ciudadano con plenos derechos cuyo proyecto de vida debe ser la base de todo.

4.7 ÉTICA PROFESIONAL

La ética profesional, en el contexto de la asistencia personal, se erige como el pilar fundamental para asegurar que las intervenciones respeten la autonomía, la dignidad y los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Desde esta perspectiva, la ética va más allá de la mera observancia de normativas; implica un compromiso activo con el bienestar integral del usuario. En este sentido, las intervenciones deben estar orientadas a potenciar la autodeterminación de la persona, lo cual supone un alejamiento de antiguos modelos que fomentaban actitudes

paternalistas. Como destacan Riobóo-Lois et al. (2023), es indispensable que el profesional "sepa cuándo tiene que estar y cuándo sobrar", lo cual evidencia la necesidad de evitar la sobre intervención y respetar el proyecto vital del asistido.

4.7.1. Retos y Dilemas Éticos en la Intervención Profesional

Desde una perspectiva ética, la autonomía no debe entenderse como autosuficiencia absoluta, sino como una condición de interdependencia: todas las personas, con o sin discapacidad, construyen su autonomía en relación con los demás y dentro de sus propias circunstancias biográficas. Por tanto, el respeto a la autonomía implica garantizar que nadie decida por otra persona o la coaccione sin una justificación basada en los derechos humanos y en su propio bienestar.

La reflexión ética sobre la intervención con personas con discapacidad intelectual exige distinguir claramente entre la sustitución y la representación. Según Etxeberria (2016), la representación implica una delegación voluntaria de poder por parte de la persona, mientras la sustitución se produce sin consentimiento, lo que plantea importantes riesgos éticos.

Esta distinción es fundamental para evitar prácticas de sustitución no delegada se justifiquen bajo la apariencia de representación, ya que ello puede derivar en situaciones de dominación y vulneración de la autonomía personal.

En este sentido, Etxeberria (2016) sostiene que sólo es legítimo recurrir a decisiones sustitutivas cuando resulta inviable que la persona decida por sí misma, incluso contando con los apoyos necesarios. La sustitución debe ser siempre la última opción y estar orientada exclusivamente al mayor beneficio de la persona afectada, evitando caer en el paternalismo o en la sobreprotección injustificada.

Por último, la ética profesional demanda que los equipos valoren cuidadosamente cuando existe una limitación insuperable de la capacidad de decisión, cómo determinar el interés superior de la persona y quién debe asumir la responsabilidad de decidir en su nombre, especialmente en situaciones de posible conflicto entre los distintos agentes implicados. Esta perspectiva obliga a los profesionales a priorizar siempre los apoyos a la autonomía y recurrir a la sustitución únicamente en situaciones excepcionales y

debidamente justificadas.

4.7.2. Implicaciones para la Formación Profesional y la Resolución de Conflictos Éticos

Una reflexión central del estudio radica en la imperiosa necesidad de una formación ética más robusta en el campo de la asistencia personal. Se resalta que la adquisición de competencias éticas debe ir acompañada del desarrollo de herramientas prácticas para la resolución de conflictos, las cuales permitan afrontar de manera efectiva las tensiones inherentes a la labor. La integración de módulos formativos que aborden modelos de resolución de dilemas y estrategias para el manejo de actitudes paternalistas se revela como un componente esencial. Esta formación serviría para potenciar una praxis profesional en la que, pese a la inherente complejidad de la relación asistencial, el respeto por la autonomía y la dignidad se sitúe en el centro de las actuaciones.

La ética profesional en la asistencia personal se configura como un entramado complejo que demanda tanto una comprensión profunda de los principios morales como una práctica reflexiva y disciplinada por parte de los asistentes. La afirmación de Riobóo-Lois et al. (2023) acerca de "saber cuándo sobrar" resume de forma precisa la esencia de esta propuesta ética, invitando a los profesionales a adoptar una postura de acompañamiento que favorezca la toma de decisiones autónomas y el desarrollo pleno de las capacidades del usuario.

Tabla: Referencias – Temática y Aportaciones

A continuación, se presenta la Tabla 1, que contiene una descripción estructurada de las referencias utilizadas para este trabajo. Se organiza según autor/a o autores/as y el año de publicación, la principal temática abordada y las aportaciones principales de cada obra, para el estudio del nuevo paradigma jurídico y social de los apoyos a la capacidad jurídica.

Autor / Año	Temática principal	Principales aportaciones
Boletín Oficial del Estado (BOE),(2021)	Reforma legal para el apoyo a la capacidad jurídica de personas con discapacidad.	Establece un nuevo marco legal en España para garantizar el apoyo a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, alineándose con la Convención de la ONU.
Carracedo, S., Aguilera, B., & Constantino, R., (2024)	Estándares éticos en investigación con personas con discapacidad mental.	Propone estándares éticos para la investigación, enfatizando la protección de derechos y la participación activa de las personas con discapacidad mental.
Collin, SGS, Dew, A., & Dowse, L., (2016)	Planificación de apoyos en discapacidad intelectual y necesidades complejas.	Analiza estrategias de apoyo en el sistema australiano, destacando la importancia de la personalización y la coordinación de servicios.
Consejo General del Trabajo Social, (2022)	Posicionamiento sobre la Ley 8/2021.	Evalúa el impacto de la Ley 8/2021 desde la perspectiva del trabajo

		social, subrayando retos y oportunidades para la intervención profesional.
De las Heras García, M. Á., (2022)	Evaluación de la Ley 8/2021 tras año y medio de aplicación	Analiza los efectos prácticos de la Ley 8/2021, identificando avances y desafíos en la implementación de apoyos.
Etxeberria Mauleon, X., (2016)	Autonomía y representación en discapacidad intelectual	Reflexiona sobre los dilemas éticos de la representación y sustitución en la toma de decisiones, defendiendo la autonomía.
Junta de Castilla y León, (2024)	Ley autonómica de apoyo a la capacidad jurídica.	Desarrolla el marco legal específico para Castilla y León, adaptando la normativa estatal a la realidad autonómica.
Muyor Rodríguez, J., (2011)	Trabajo social y discapacidad: modelo basado en derechos	Propone un enfoque de intervención social centrado en los derechos humanos y la autodeterminación de las

		personas con discapacidad.
Organización de las Naciones Unidas (ONU), (2006)	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.	Documento internacional clave que reconoce los derechos y la igualdad de las personas con discapacidad, base de reformas legales posteriores.
Riobóo-Lois, B., González-Rodríguez, R., & Verde-Diego, C., 2023	Ética de la asistencia personal desde el trabajo social	Analiza los aspectos éticos de la asistencia personal, destacando la importancia de la autonomía y la participación.
San Román, A. et al., (2021)	Apoyos personalizados y en comunidad (Apoyos 2030)	Presenta propuestas para avanzar hacia modelos de apoyo personalizados e inclusivos en la comunidad.
Sánchez Ballesteros, V., (2023)	Inclusión tras la reforma de la Ley 8/2021	Examina el papel de los estados en la inclusión efectiva de personas con discapacidad tras la reforma legal.

Serra, M. L., (2025)	Marco legal y experiencias en salud mental en España.	Analiza la brecha entre la legislación y la experiencia vivida en salud mental, con enfoque en autonomía y cumplimiento de la CRPD.
Soto Esteban, R., Alcázar Ruiz, R., & Villegas Castrillo, E., (2024)	Intervenciones de trabajo social tras la Ley 8/2021.	Estudia el papel del trabajo social en la implementación de apoyos a la capacidad jurídica tras la reforma legal.
Tejada, A. M. V., (2025)	Guarda de hecho y jurisprudencia reciente.	Analiza la figura de la guarda de hecho a la luz de la jurisprudencia reciente, destacando cambios y retos.
Torres, N. A. et al., (2025)	Servicios de apoyo desde la perspectiva de las personas con discapacidad intelectual.	Investigación inclusiva sobre la percepción de los servicios de apoyo por parte de las propias personas con discapacidad.
Vega, V. et al., (2020)	Autodeterminación en adultos con discapacidad	Estudio sobre las autopercepciones y experiencias de

	intelectual.	autodeterminación, promoviendo la investigación inclusiva.
Vicente, E. et al.,(2018)	Derechos y discapacidad en España.	Analiza la situación de los derechos de las personas con discapacidad en España, con enfoque en la inclusión y la igualdad.

La tabla de referencias elaborada recoge un total de 18 documentos seleccionados por su relevancia científica, jurídica e institucional en el ámbito de la capacidad jurídica, de los apoyos y la intervención social.

La mayoría son artículos científicos de revistas especializadas, normativa legal, posicionamientos institucionales y algunas obras monográficas.

La producción es mayoritariamente española, aunque se incluyen referencias internacionales que enriquecen el análisis.

Respecto a la autoría, hay una notable presencia de mujeres, especialmente en las áreas vinculadas al Trabajo Social, lo que refleja la feminización de esta disciplina en España. Se percibe una alta presencia de coautoría.

Cabe resaltar que varios trabajos emplean metodologías inclusivas, incorporando a personas con discapacidad como agentes activos en la investigación, lo que refuerza su coherencia ética y su alineación con el modelo de derechos promovido por la Ley 8/2021.

5. DISCUSIÓN

El análisis de la literatura científica y de los posicionamientos institucionales evidencian un consenso sobre los efectos transformadores de la Ley 8/2021, así como sobre las dificultades inherentes a su aplicación. Los principales hallazgos serían los siguientes:

- Discrepancias entre el marco normativo y la aplicación práctica: Serra (2025) documenta esta distancia en el ámbito de la salud mental, donde persisten prácticas coercitivas que contravienen el espíritu de la norma. Esta brecha sugiere que la reforma legislativa no ha permeado completamente la cultura institucional.

Como refleja Serra (2025) en su estudio, dichas reformas deben ir más allá de las modificaciones procedimentales y abordar la dependencia sistémica de prácticas coercitivas, impulsando una transición hacia una atención verdaderamente centrada en la persona que priorice la autonomía, el consentimiento informado y la dignidad. Además, medidas políticas —como la mejora de la dotación de personal, la reformulación del diseño de los entornos de atención y la mejora de la formación profesional— son esenciales para impulsar esta transformación. Sin estas acciones legales y políticas combinadas, España corre el riesgo de perpetuar violaciones de derechos humanos bajo el pretexto de la atención, sin proteger a las mismas personas a las que el sistema debe apoyar.

- Reposicionamiento estratégico del Trabajo Social: La reforma otorga una nueva centralidad a la disciplina, especialmente a través de la valoración sociofamiliar y el diseño de planes de apoyo. El informe social adquiere un peso determinante en los procedimientos judiciales, posicionando al trabajador/a social como un perito clave en la provisión de apoyos, tal como destacan Soto Esteban et al. (2024) y el propio Consejo General del Trabajo Social (2022)

- Identificación de barreras a la implementación: La literatura es unánime al señalar obstáculos de naturaleza diversa. Soto Esteban et al. (2024) identifican la ausencia de protocolos de actuación unificados, resistencias institucionales al cambio y falta de formación de los profesionales como las principales barreras que dificultan una adaptación homogénea y eficaz al nuevo modelo de apoyos.

En segundo lugar, la nueva centralidad del informe social presenta una doble vertiente. Por un lado, dignifica la profesión y legitima la pericia del Trabajo Social en el ámbito jurídico, en consonancia con lo expuesto con el Consejo General del Trabajo Social (2022). Por otro, esta responsabilidad creciente, si no se ve acompañada de una

dotación de recursos humanos adecuada, puede derivar en una sobrecarga funcional para los profesionales de los Servicios Sociales, especialmente en los equipos de acción social básica. En este contexto, la coordinación interinstitucional efectiva entre la Gerencia de Servicios Sociales, las Diputaciones Provinciales y las corporaciones locales se configura como un requisito indispensable para la viabilidad del modelo.

- Aparición de nuevos dilemas éticos: El principio de respeto a la voluntad y las preferencias de la persona sitúa a los profesionales ante complejas tensiones éticas. Riobóo- Lois et al. (2023) analizan el riesgo de incurrir en un paternalismo que, aunque bienintencionado, puede vulnerar la autodeterminación. Su análisis enfatiza la necesidad de desarrollar la competencia ética de “saber cuándo estar y cuándo sobrar”, un equilibrio delicado entre el apoyo y la no injerencia.

- Los dilemas éticos analizados por Riobóo-Lois et al. (2023) adquieren una especial intensidad en el entorno rural castellano-leonés, donde las redes familiares y comunitarias son a menudo densas y ejercen una influencia notable. El trabajador/a social debe mediar en tensiones complejas entre el principio de autodeterminación del usuario y las dinámicas proteccionistas de su entorno. La defensa de la autonomía de la persona, frente a la legítima preocupación de su familia, obliga al profesional a un ejercicio de ponderación y fundamentación técnica y ética de sus intervenciones de gran exigencia.

Junto a ello, cabe destacar la necesidad de trabajar en la creación de estándares éticos para la investigación con personas con discapacidad intelectual, en consonancia con la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, igual que lo han realizado Carracedo et al. (2024).

En consecuencia, la legislación vigente impone a los y las profesionales del Trabajo Social en la región una evolución desde un rol predominantemente gestor de recursos a uno de facilitador de derechos y diseñador de sistemas de apoyos individualizados, en plena consonancia con un modelo social y de derechos humanos.

6. CONCLUSIONES

La presente revisión documental confirma que la Ley 8/2021 constituye una reforma estructural del ordenamiento jurídico español, que alinea la legislación nacional con los postulados del Artículo 12 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las

Personas con Discapacidad. Este cambio paradigmático transita desde un modelo de sustitución de la capacidad hacia un sistema de provisión de apoyos centrado en la voluntad, los deseos y las preferencias de las personas.

El Trabajo Social emerge como disciplina en este nuevo marco, actuando como garante del enfoque centrado en la persona. La Ley 1/2024 de Castilla y León instrumentaliza este rol a través de figuras como el plan individual de apoyo y el profesional facilitador, reforzando la necesidad de una articulación interinstitucional eficaz. El nuevo sistema de medidas de apoyo, que prioriza las de carácter voluntario y configura la curatela judicial con un fin predominantemente asistencial, exige una praxis profesional altamente cualificada y fundamentada en los principios de necesidad y proporcionalidad.

La dimensión ética se revela como un pilar fundamental de la intervención, requiriendo un compromiso activo con el fomento de la autonomía y una vigilancia constante para evitar la deriva hacia prácticas paternalistas.

El verdadero triunfo de esta ley no se verá en las estadísticas de los juzgados o de los servicios sociales. El éxito real se comprobará en el día a día, cuando veamos que las personas con discapacidad en Castilla y León tienen, de verdad, el poder y el apoyo para decidir por sí mismas cómo quieren vivir, qué quieren ser y qué camino tomar, aunque ese camino no sea el que el trabajador/a social hubiera elegido para ellas. Para el Trabajo Social, conseguir esto no es solo cumplir una ley, es cumplir con su deber ético más fundamental.

LIMITACIONES DEL ESTUDIO Y FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

La disponibilidad de literatura específica y de estudios realizados sobre la Ley 8/2021 aún son incipientes, lo que ha podido limitar la profundidad en algunos aspectos.

Como futuras líneas de investigación, se sugiere la realización de estudios empíricos, cualitativos o mixtos, en Castilla y León, que recojan las percepciones y experiencias de los y las trabajadoras sociales directamente implicadas en la aplicación de dicha ley, así como de las propias personas con discapacidad y sus familias.

Sería valioso investigar la eficacia de los nuevos mecanismos de apoyo implementados y el desarrollo de protocolos específicos para diferentes contextos (salud mental, personas mayores, discapacidad intelectual, etc).

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Boletín Oficial del Estado (BOE). (2021). *Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica*. <https://www.boe.es/eli/es/l/2021/06/02/8>
- Carracedo, S., Aguilera, B., & Constantino, R. (2024). Estándares éticos para la investigación con personas con discapacidad mental tras la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: Una propuesta. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 48, e126. <https://doi.org/10.26633/RPSP.2024.126>
- Collin, SGS, Dew, A., y Dowse, L. (2016). Planificación de apoyo para personas con discapacidad intelectual y necesidades complejas de apoyo en el Sistema Nacional de Seguro de Discapacidad de Australia. *Revista de Discapacidad Intelectual y del Desarrollo*, 41(3), 272-276. <https://doi.org/10.3109/13668250.2016.1151864>
- Consejo General del Trabajo Social. (2022). *Posicionamiento del Consejo General sobre la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica*. <http://www.cgtrabajosocial.es/app/webroot/files/consejo/files/POSICIONAMIENTO%20LEY%208%202021.pdf>
- De las Heras García, M. Á. (2022). Apoyos y discapacidad tras año y medio de la Ley 8/2021 [Support and disability after a year and a half of Law 8/2021]. *ULPLR | ULP Law Review | Revista de Direito da ULP*, 16(1-2). <https://ssrn.com/abstract=4452486>
- Etxeberria Mauleon, X. (2016). Autonomía y decisiones de representación/sustitución en personas con discapacidad intelectual. Perspectiva ética. *Siglo Cero*, 47(1), 55–66. <https://doi.org/10.14201/scero201615566>
- Junta de Castilla y León. (2024). *Ley 1/2024, de 8 de febrero, de Apoyo al Ejercicio de la Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad en el Ámbito de Castilla y León*. <https://bocyl.jcyl.es/boletines/2024/02/19/pdf/BOCYL-D-19022024-1.pdf>

- Muyor Rodríguez, J. (2011). La (con)ciencia del Trabajo Social en la discapacidad: hacia un modelo de intervención social basado en derechos. *Documentos de Trabajo Social: Revista de Trabajo y Acción Social*, 49, 9–33.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. <https://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>
- Riobóo-Lois, B., González-Rodríguez, R., & Verde-Diego, C. (2023). Aspectos éticos de la asistencia personal, una visión desde el Trabajo Social. *Siglo Cero*, 54(1), 65–88. <https://doi.org/10.14201/scero202354128259>
- Sánchez Ballesteros, V. (2023). *La discapacidad en España tras la reforma de la ley 8/2021: las competencias de los estados como garantes de su eficaz inclusión* (1ª ed.). Dykinson. <https://elibro-net.ponton.uva.es/es/lc/uva/titulos/232281>
- San Román, A., Martínez, B., González, B., De Araoz, I., Espejo, L., Ambros, N., Tendero, R., Reyes, S., & Fernández, ML (2021). Apoyos 2030: Un viaje para avanzar hacia apoyos personalizados y en comunidad. Plena Inclusión España. <http://hdl.handle.net/11181/6461>
- Serra, M. L. (2025). The gap between Spain's mental health legal framework and lived experiences: A socio-legal analysis of coercion, autonomy, and CRPD compliance. *International Journal of Law and Psychiatry*, 99, 102069. <https://doi.org/10.1016/j.ijlp.2025.102069>
- Soto Esteban, R., Alcázar Ruiz, R., & Villegas Castrillo, E. (2024). El trabajo social y sus intervenciones de apoyo a la capacidad jurídica de las personas, tras la Ley 8/2021. *Siglo Cero*, 55(1), 29–47. <https://doi.org/10.14201/scero.31667>
- Tejada, A. M. V. (2025). Análisis de la institución de la guarda de hecho tras la reciente jurisprudencia. *Siglo Cero*, 56(2), 49-64 <https://doi.org/10.14201/scero.32039>
- Torres, NA, García-Domínguez, L., Sánchez, LE y Romero, VA (2025). Los servicios de apoyo desde la perspectiva de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo: una investigación inclusiva. *Siglo Cero*, 56(2), 139-163. <https://doi.org/10.14201/scero.31957>

- Vega, V., Álvarez-Aguado, I., Spencer, H., & González, F. (2020). Avanzando en autodeterminación: Estudio sobre las autopercepciones de personas adultas con discapacidad intelectual desde una perspectiva de investigación inclusiva. *Siglo Cero*, 51(1), 31-52. <https://doi.org/10.14201/scero20205113152>
- Vicente Sánchez, E., Mumbardó-Adam, C., Coma Roselló, T., Verdugo Alonso, M. Ángel, & Giné Giné, C. (2018). Autodeterminación en personas con discapacidad intelectual y del desarrollo: revisión del concepto, su importancia y retos emergentes. *Revista Española De Discapacidad*, 6(2), 7-25. Recuperado a partir de <https://www.cedid.es/redis/index.php/redis/article/view/459>